

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se incluye la ampliación de la instalación frigorífica de la P. Instalación frigorífica rural de Castellón de la Plana, S. A. (FRIPLA), en la Red Frigorífica Nacional, comprendida en el proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Frigoríficos de la Plana, S. A.» (FRIPLA), para ampliar su instalación frigorífica rural de Castellón de la Plana acogiendo a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional. Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la instalación frigorífica incluida en el grupo primero, apartado e), instalada en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el artículo quinto del mencionado Decreto 2419/1968, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, a efectos de obtención preferente con un presupuesto a la cantidad de 6.831.876 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento de Industrias Agrarias.—Subdirector de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se conceden a la Entidad, a constituir, «Frigotel, S. A.», los beneficios de la Red Frigorífica Nacional para realizar una instalación frigorífica rural en Oliva (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Entidad, para constituir «Frigotel, S. A.» para realizar una instalación frigorífica rural en Oliva (Valencia) acogiendo a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de refrigeración incluida en el grupo primero, apartado e), Hortofrutícola, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido probada su necesidad.

Tres.—Dar un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo y de la documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad.

Cuatro.—Conceder asimismo unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto de referencia por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento de Industrias Agrarias.—Subdirector de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de caminos en Bullar (Pastoriza-Lugo).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1970, para las obras de caminos en Bullar (Pastoriza-Lugo), cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones cinco mil setecientas setenta y dos

pesetas (7.005.772 ptas.), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Porfirio Camarero Pérez, en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas ochenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas (4.483.333 ptas.), con una baja que represente el 36,006 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 7 de marzo de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.—1441-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de marzo de 1970 sobre cambio de titularidad de un parque de cultivo de ostras y almejas denominado «Esteiro de Louzán».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Ozores Urcola en el que solicita el cambio de titularidad de la concesión de un parque de cultivo de ostras y almejas denominado «Esteiro de Louzán», sito en Villajuan-Villagarcía, en nombre propio y en el de sus hermanos don Gonzalo, doña Beatriz, doña Dolores y don Alfonso Ozores Urcola;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar titulares de la concesión del mencionado parque de cultivo a don Fernando, don Gonzalo, doña Beatriz, doña Dolores y don Alfonso Ozores Urcola, por partes iguales y con carácter de pro indiviso.

Para sucesivos cambios de dominio, se solicitará la debida autorización de la Dirección General de Pesca Marítima antes de proceder a extender escritura o documento de transmisión o compraventa de cualquier clase.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1969 por la que se concede a «Onitron, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de placas de papel baquelizado y placas de fibra de vidrio con hoja de cobre por una y dos caras, por exportaciones previamente realizadas de circuitos impresos

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274 de fecha 15 de noviembre de 1969, páginas 17870 y 17871, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, última línea, donde dice: «...realizadas de circuitos impresos (P. A. 35.15 E)», debe decir: «...realizadas de circuitos impresos (P. A. 35.19 B)».

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 43, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación»

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 43, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación», en primera convocatoria, partidas arancelarias:

34.06 B-2 b
34.06 B-2 c
34.06 B-2 d
34.06 C-1
Ex. 34.06 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.225.000 pesetas (veintisiete millones doscientas veinticinco mil pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 20 de marzo a 20 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

7.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP, número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar; (si es motor propulsor, deberá indicarse si viene reductor-inversor y, en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 44, «Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 44, «Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación», en primera convocatoria, partidas arancelarias:

84.06 B-2 b
84.06 B-2 c
84.06 B-2 d
84.06 C-1
Ex. 84.06 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por una cantidad no inferior a 106.177.500 pesetas (ciento seis millones ciento setenta y siete mil quinientas pesetas).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 20 de marzo a 20 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro de las citadas fechas.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

10.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 45, «Motobombas y motocompresores no liberados».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 45, «Motobombas y motocompresores no liberados», en primera convocatoria, partidas arancelarias:

Ex. 84.10 E-2
Ex. 84.11 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 24.200.000 pesetas (veinticuatro millones doscientas mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 20 de marzo al 20 de abril, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

10.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 46, «Neveras hasta 250 litros».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 46, «Neveras hasta 250 litros», en primera convocatoria, que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

Ex. 84.15 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 83.187.500 pesetas (ochenta y tres millones ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas) y 16.637 unidades.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de las Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 1 de abril al 1 de mayo, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, del fabricante que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.